



### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO : Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. RODRIGUEZ GOMEZ TOMAS**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

### R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, al **C. RODRIGUEZ GOMEZ TOMAS**, como No Participante, inconforme el académico presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

### C O N S I D E R A N D O

I. El **C. RODRIGUEZ GOMEZ TOMAS**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: no se le consideró el nombramiento definitivo y su antigüedad a partir del primero de septiembre de 1992 al servicio de la Universidad de Guadalajara.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su contestación de agravios resuelve que el nombramiento que presenta en su expediente es temporal, toda vez que el definitivo



corresponde a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula. En mérito de lo anterior, no procede de conformidad con el primer punto de las bases de la convocatoria. Debió haber participado en este programa por la Preparatoria Regional de Sayula y no por la Preparatoria No. 7, por no tener definitividad. Si se le reconoció su antigüedad.

III. El recurrente **C. RODRIGUEZ GOMEZ TOMAS**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **procedentes**; toda vez que se revoca dictamen de no participante, ya que efectivamente si cuenta con nombramiento definitivo de técnico académico en la Preparatoria Regional de Sayula y no en la Escuela Preparatoria No. 7, por lo que se procedió a evaluar su expediente de méritos académicos como se muestra en la tabla de evaluación anexa al presente. Sin embargo no accede a la categoría inmediata superior por falta de puntaje.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 apartado "B" fracción IV del Estatuto de Personal Académico, ya que se requieren cubrir 30,000 puntos de conformidad con el tabulador y solamente acreditó 21,065 puntos, motivo por el cual se ratifica la categoría de Técnico Académico Asociado "A".

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

### PROPOSICIONES

**PRIMERA:** Se **REVOCA**, el dictamen de **No Participante** nombre del **C. RODRIGUEZ GOMEZ TOMAS**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**SEGUNDA:** Se **RATIFICA**, la categoría de **Técnico Académico Asociado "A"** a nombre del **C. RODRIGUEZ GOMEZ TOMAS**, adscrito en la Escuela Preparatoria Regional de Sayula del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala que la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 16 de febrero de 2000

VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ

LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. RODRIGUEZ GOMEZ TOMAS